



P 1275234 B

Don ÁNGEL ORTIZ DE URBINA, Secretario de la Junta del Patronato de la Fundación Alboan, entidad domiciliada en Bilbao, en la calle Padre Lojendio, 2-2º, con CIF G-48811376, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco

CERTIFICA:

Que tal como resulta del Acta debidamente aprobada, la Junta del Patronato de esta Fundación, en su reunión debidamente convocada y celebrada en el domicilio de la Entidad el día 20 de Diciembre de 2001, con asistencia personal de la totalidad de sus miembros, es decir, Don Ignacio Echarte Oñate (Presidente), Don Jose María Guibert Ucín (Vicepresidente), Don Lucio Aguirre Emparan, Don Santiago Eguskiza Aramburu, Don Jaime Oraá Oraá, Don Andrés Purroy Unanua (Vocales), así como de Don Angel Ortiz de Urbina (Secretario), acordó de forma unánime: celebrar la reunión y el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

Primero.- Que tras ser advertidos por el Registro de Fundaciones del País Vasco /defectos que impiden la inscripción de la escritura de modificación estatutaria, autorizada por el Notario de Bilbao Don José María Arriola Arana el día 6 de agosto de 2001, bajo el número 1510, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Fundacionales y del artículo 31.4 de la Ley 12/1994 de Fundaciones del País Vasco, la motivación de modificación estatutaria es la siguiente:

Parte de los patronos eran designados por su cargo dentro de la Compañía de Jesús, estudiada esta situación se considera que esta opción resta flexibilidad a la composición del Patronato y se produce discontinuidad en la labor que ejerce el mismo. De ahí que el Patronato de la Fundación haya decidido que las personas que formen parte del mismo no lo hagan por razón de su cargo sino porque son consideradas capacitadas e interesadas en llevar adelante los fines para los cuales se creó dicha Fundación.

Así mismo, una vez razonados los motivos de la modificación estatutaria, ratifica el contenido del artículo 14º de los Estatutos el cual quedó con el siguiente tenor literal:

“Artículo 14º.”- “El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco patronos y un máximo de once.



Será patrono nato de la Fundación el Provincial de la COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE LOYOLA, que además, será el Presidente del Patronato. Podrá ejercer sus funciones personalmente o a través de la persona a quien corresponda la sustitución en su cargo como Provincial de acuerdo con la legislación de la Compañía.

El resto de los patronos serán designados por el Provincial de la COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE LOYOLA de entre miembros de la Compañía de Jesús y/o personas ajenas a ella significadas por sus tareas afines a los fines de la Fundación.

Por lo que respecta a los elegidos, el cargo tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos por períodos trienales indefinidamente. El Presidente cesará



en el ejercicio de su cargo cuando ocurra lo mismo en su cargo de Provincial de la
COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE LOYOLA.”

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr.
Presidente, en el domicilio de la Entidad, a 20 de diciembre de 2001

El Secretario
P. Ángel Ortiz de Urbina, sj

Vº Bº El Presidente
P. Ignacio Echarte Oñate, sj

